



INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-10-2026

OBJETO:

“Contratar la adquisición, instalación y soporte de firmas digitales, API de integración y estampados digitales para la Agencia de Desarrollo Rural-ADR”.

Bogotá, D.C., julio de 2026



CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación en la página del SECOP II de la invitación pública y de los Estudios previos	28 de julio de 2026 hasta las 23:59 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Pública	30 de julio de 2026 hasta las 23:59 hrs	http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para presentar solicitud de limitación a MYPIME	30 de julio de 2026 hasta las 23:59 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación de respuesta a observaciones presentadas a la invitación pública y Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado	03 de agosto de 2026 hasta las 18:59 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para expedir adendas	03 de agosto de 2026 hasta las 19:00 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Fecha de cierre	05 de agosto de 2026 hasta las 11:00 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 2



Apertura de ofertas, Informe de presentación de ofertas	05 de agosto de 2026 hasta las 11:10 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	06 de agosto de 2026 hasta las 23:59 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y presentación de observaciones y/o documentos de subsanabilidad	10 de agosto de 2026 hasta las 23:59 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación de respuesta a observaciones	11 de agosto de 2026 hasta las 23:59 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta.	12 de agosto de 2026 hasta las 23:59 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Entrega de Garantías de ejecución del contrato	13 de agosto de 2026 hasta las 23:59 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Aprobación de garantías	14 de agosto de 2026 hasta las 23:59 hrs	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx



RECOMENDACIONES INICIALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera. Siga las instrucciones que en esta Invitación se imparten para la elaboración de su oferta.

Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional v.gestioncontractual@adr.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por la ADR, que ha recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a la Agencia de Desarrollo Rural para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ADR invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social proceso, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos de este.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, para lo cual suscribirán el **FORMATO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO**, anexo a la presente invitación pública.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la oferta, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento, así mismo, si el proponente conoce posibles hechos relacionados con corrupción, podrá reportarlos a los organismos competentes.

La Agencia garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de ser tenidos en cuenta dentro del proceso de contratación, incluidos la oferta y sus anexos, deben ser otorgados en castellano.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción simple) y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Una vez aceptada la oferta,



el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero dentro de su propuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Una vez aceptada la oferta, el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero debidamente legalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación.

1.5. CONFIDENCIALIDAD

El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el contratista ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

1.6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección podrán comparecer los siguientes proponentes:

- 1) De manera singular
- 2) De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

NOTA: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

1.7. CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

De acuerdo con el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurren los siguientes requisitos:**

- 1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.



Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

1.8. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MIPYMES PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 4: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los



particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

NOTA 5: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO.

“Contratar la adquisición, instalación y soporte de firmas digitales, API de integración y estampados digitales para la Agencia de Desarrollo Rural-ADR”.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), por medio de los siguientes códigos.

Código UNSPSC	Descripción	Justificación
32101617	Tarjetas inteligentes (Smart Cards)	Corresponde a los dispositivos criptográficos utilizados para el almacenamiento seguro de certificados digitales y claves privadas requeridas para la generación de firmas digitales con validez jurídica.
43233201	Software de servidor de autenticación	Corresponde a las soluciones tecnológicas necesarias para la autenticación, validación y gestión de certificados digitales, así como para la operación de firmas digitales, estampados digitales y mecanismos de integración mediante API.
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Corresponde a los servicios tecnológicos asociados a la instalación, configuración, soporte, administración e integración de los componentes requeridos para la operación de la solución de firmas digitales, API de integración y estampados digitales. Su inclusión se justifica porque el objeto contractual no se limita a la adquisición de certificados o dispositivos, sino que comprende actividades de implementación, soporte técnico, interoperabilidad con los sistemas institucionales de la ADR, continuidad operativa y acompañamiento técnico para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución durante la ejecución contractual.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente deberá aceptar expresamente con la firma del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que conoce y se compromete a cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecidos, los cuales se entenderán como oferta técnica mínima conforme al diligenciamiento total del CUESTIONARIO DE OFERTA ECONÓMICA, dispuesto para los efectos en la PLATAFORMA SECOP II.

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 8



2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato emanado de este proceso empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución esto es, a partir de la expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio

Nota No 1: El plazo de entrega y la vigencia de los bienes y servicios requeridos por la Agencia se sujetarán a lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la ADR en las oficinas de Calle 43 # 57 - 41 ubicado en el Centro Administrativo Nacional - CAN, de la ciudad de Bogotá D.C.; No obstante, para efectos contractuales el domicilio será la Ciudad de Bogotá D.C

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida en los estudios previos, el valor del contrato para el presente proceso será por el valor del presupuesto oficial, es decir hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 57.552.955,02)** valor que incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

El valor del contrato corresponderá al de la oferta de menor valor seleccionada, entendida como aquella cuya sumatoria de los valores totales ofertados resulte la más baja entre las propuestas habilitadas y que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la Entidad, sin que en ningún caso supere el presupuesto oficial estimado.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25026 de fecha 12 de junio de 2026, recursos distribuidos de la siguiente forma:

OBJETO DE GASTO O PROYECTO	BPIN	OBJETIVO	RUBRO	VALOR
-------------------------------	------	----------	-------	-------

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 9



MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA	202300000000210	Aumentar la disponibilidad de sistemas de información y servicios tecnológicos	C- -1799-1100-16-53105B-1799065-02	60.000.000
--	-----------------	--	------------------------------------	------------

2.8. FORMA DE PAGO

La Agencia de Desarrollo Rural efectuará el pago en un **único pago** previa verificación del cumplimiento integral del objeto contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Las obligaciones de soporte, disponibilidad y correcto funcionamiento de los servicios durante su vigencia técnica continuarán a cargo del contratista y estarán respaldadas por las garantías contractuales correspondientes.

Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

El desembolso estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos a que haya lugar, incluyendo la expedición de la obligación y la orden de pago en el SIIF Nación, así como a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) – Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán contar con la previa aprobación del supervisor del contrato

2.8.1. Requisitos Para El Pago:

El valor se pagará previa, presentación de:

- Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, norma reglamentada por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 0000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para



el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar y certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de los mismos.

- c) Presentación del informe correspondiente al periodo de la facturación;
- d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: La cuenta de cobro o factura electrónica, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4 y remitirse a la Calle 43 No. 57 41 o al correo electrónico del supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: La Agencia de Desarrollo Rural - ADR efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la entidad.

El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3: Se aclara que cualquier servicio adicional que se preste sin la debida autorización por parte del supervisor del contrato, la entidad se abstendrá de pagarlo.

2.8.2. Generalidades de los pagos

La Agencia de Desarrollo Rural –ADR– realizará los pagos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en observancia de la normativa vigente

Nota 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.

Nota 3: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios



contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Agencia de Desarrollo, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Registro, cargue y envío de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo Secop II por parte del proveedor

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del objeto contractual del presente proceso de contratación están sujetas a:

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual en los términos, condiciones y plazos pactados, conforme a los documentos del proceso y la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias aplicables, actuando con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y observaciones del supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios entregados, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales ofrecidas.
5. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento.
6. Guardar confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato y utilizarla únicamente para los fines del mismo.
7. Acreditar para la presentación de la factura, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.



8. Constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a la ADR para su aprobación dentro del término que se establezca en el contrato. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten
9. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato, conforme a las políticas institucionales y la normativa vigente

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.9.3. OBLIGACIONES DE LA ADR

1. Entregar, a requerimiento del supervisor del contrato, los certificados digitales de función pública, dispositivos criptográficos (Token), API de integración y estampados digitales, conforme a las condiciones, características, cantidades y estándares definidos en el Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.
2. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplen integralmente las especificaciones técnicas, estándares de seguridad y condiciones operativas exigidas.
3. Garantizar que cada certificado digital cuente con una vigencia de dos (2) años, contados de manera individual a partir de su activación.
4. Realizar la entrega de tokens, certificados y credenciales de autenticación (PIN u otros mecanismos) bajo condiciones de seguridad, confidencialidad e integridad.
5. Ejecutar la instalación, configuración e integración de los componentes (drivers, tokens, API y demás elementos), garantizando su interoperabilidad con la infraestructura tecnológica de la entidad.
6. Entregar documentación técnica completa, incluyendo manuales, rutas oficiales de descarga y procedimientos de instalación, uso y administración.
7. Prestar soporte técnico integral, correctivo y preventivo, para certificados digitales, tokens, API y estampados digitales, sin generar costos adicionales durante la ejecución del contrato.
8. Brindar capacitación al supervisor, coordinador SIIF o a quien designe la Agencia, sobre el uso, administración y gestión del ciclo de vida de los certificados digitales.
9. Atender de manera oportuna las solicitudes de emisión, activación, renovación, revocación, reposición, bloqueo y dispositivos.
10. Realizar la reposición o sustitución inmediata de tokens o elementos que presenten fallas o no cumplan las condiciones requeridas, sin costo adicional para la entidad.
11. Garantizar que la entrega de certificados y dispositivos se realice mediante mecanismos que aseguren la identificación plena del titular.
12. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en Colombia en materia de firmas digitales, certificación digital y seguridad de la información.



13. Las condiciones técnicas, niveles de servicio y demás requisitos definidos en el Anexo– Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la propuesta presentada, en cuanto resulten compatibles con los documentos del proceso

2.10 SUPERVISIÓN DE LA EJEUCIÓN CONTRACTUAL

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario **JHON ALEXANDER POVEDA RODRÍGUEZ** quien ostenta el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato;
- b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica);
- d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; e) Levantar y firmar las actas respectivas;
- f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
- g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- i) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes;



j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato;

k) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará por medio de una comunicación escrita, suscrita por el Vicepresidente de Gestión Contractual.

2.11 GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como el riesgo de posibles incumplimientos durante la ejecución y la necesidad de garantizar la calidad de los bienes y servicios ofertados, el contratista se obliga a constituir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá amparar los riesgos que se indican a continuación, con las cuantías y vigencias que se establecen en el presente documento:

GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más

3 OFERTA

3.1 PRESENTACIÓN

Las Ofertas deberán presentarse únicamente de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. ***No se tendrán como recibidas las ofertas presentadas por medio diferente a la plataforma del SECOP II.***

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LA ADR verificará que el proponente que ofrece el **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.



La oferta económica debe ser presentada mediante formulario electrónico en la plataforma de SECOP II, así:

i. Diligenciar el **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, indicando el **VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA**, la cual corresponde a la Sumatoria de los valores totales ofertados de acuerdo con las cantidades e ítems del formulario oferta económica.

ii. Diligenciar y cargar el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II, el cual contempla la totalidad de los ítems requeridos por la Agencia.

NOTA 1: En caso de discrepancia entre el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO y el archivo en Excel FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, prevalecerá el formato, considerando que este contiene el detalle de la propuesta económica.

NOTA 2: La Entidad adjudicará el contrato a la propuesta que oferte el MENOR VALOR que corresponde a la Sumatoria de los valores totales ofertados de acuerdo con las cantidades e ítems contemplados en el formato oferta económica y cumpla con todos los requisitos del proceso.

NOTA 3: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia establecidos por la Agencia para cada ítem requerido, los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos, mano de obra, transporte y demás costos en los que se incurra para la efectiva ejecución del contrato. So pena de rechazo

NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA

3.2 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y TÉRMINO DE SUBSANACIÓN

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la ADR procederá a la revisión de la propuesta con el **MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS** de acuerdo con las cantidades e ítems contemplados en el formato oferta económica y cumpla con todos los requisitos del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** y le otorgará al oferente un tiempo prudencial para que subsane aquellos requisitos de carácter técnico y/o jurídico que sean aplicables. Dicho término será establecido por la entidad en la solicitud de subsanación de requisitos; en caso de no hacerlo, de que sea declarada inhábil o se rechace la oferta, se procederá con la revisión de requisitos de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del



Decreto 1860 de 2021.

El Comité que realice la verificación y/o evaluación jurídica, técnica y económica, presentará ante el ordenador del gasto, la recomendación que corresponda, para que éste genere el acto administrativo de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de verificación y evaluación se publicará por el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

3.3 CONTENIDO DE LA OFERTA

3.3.1 DOCUMENTOS SOPORTE DE CARÁCTER HABILITANTE

3.3.1.1 DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la capacidad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes.

Para acreditar los requisitos de capacidad jurídica, se deberán presentar en la propuesta los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, suministrado por la Entidad.

En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- PODER:

Los proponentes podrán presentar ofertas suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el documento deben constar las facultades del apoderado, incluidas las de presentación de oferta y la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente en Colombia, para efectos de este proceso deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Presentar oferta para el presente proceso de contratación.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del proceso.
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.
- Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación.

Las personas que participen mediante un proponente plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado



por todos los integrantes; el poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia pueden presentar la oferta mediante representante legal o apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, se deberá anexar a la propuesta, el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento y acreditar la identidad del apoderado con su documento de identificación; adicionalmente se deberá cumplir con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla, si resultan adjudicatarios del proceso.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE o su equivalente

La existencia y representación legal se acreditará así:

1. PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente en el país de domicilio, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- Que el objeto permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Que la vigencia de la persona nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.



En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes de este cuando sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Adicionalmente se deberá aportar el documento de identidad correspondiente:

- De nacionalidad colombiana: Copia simple de la cédula de ciudadanía.
- Extranjera con residencia en Colombia: Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
- Extranjera sin domicilio en Colombia: Copia simple del pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Para personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- Facultades del Representante Legal de la sociedad.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



NOTA 2: Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

NOTA 3: Cuando el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada de manera previa a la presentación de la oferta, por parte del órgano social competente mediante la cual se autorice al representante legal a presentar la oferta, suscribir el contrato y en general para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, por al menos la cuantía del presente proceso de selección.

El apoderado tiene las mismas limitaciones del representante legal, por lo tanto, en caso de necesitarlo, debe aportar el acta con la autorización del órgano social conforme a sus estatutos.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.



Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA 1: Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
- La información requerida en el presente literal.
- La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Entidades Estatales: Deben presentar acto de creación de la Entidad Estatal, que puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

En caso de aportar certificado de existencia y representación legal, el documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida para el mismo.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

4. PROPONENTE PLURAL – FORMATO: COMPROMISO PROPONENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se deberá anexar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, según formato de la Invitación Pública, esto es el formato de Compromiso proponente plural, donde se debe:

- Indicar el nombre del proponente plural.
- Expresar claramente su intención de conformar el proponente plural; en el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- Señalar los integrantes del proponente plural.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta,



para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.
- Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.
- Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
- Domicilio del proponente plural: Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso de integrante persona jurídica, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El objeto social de las personas jurídicas que integren un proponente plural debe contemplar, de manera directa o como actividad conexas, el desarrollo de las actividades requeridas en el proceso de contratación. Los representantes legales de dichas personas jurídicas deberán contar con las facultades suficientes para obligarlas en el cumplimiento de la totalidad del objeto contractual, teniendo en cuenta que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el respectivo Registro Único Tributario – RUT.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la Agencia, y en ningún caso procederá la cesión del contrato entre los mismos integrantes.

Respecto de las promesas de sociedad futura, deberá aportarse uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 119 del Código de Comercio. Si la adjudicación recae sobre un proponente asociado bajo esta modalidad, los integrantes deberán otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad prometida e inscribirla en el registro mercantil, bajo los términos y condiciones pactados en la promesa.

5. AUTORIZACIONES:

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en su nombre, deberá adjuntar copia del documento de autorización expresa



expedido por el órgano social competente, en el cual conste que se encuentra facultado para presentar la oferta por un valor igual o superior al de la presente invitación pública. Esta exigencia aplicará en todos los casos en que los Estatutos establezcan limitaciones para el representante legal.

c) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** de la persona natural y/o del Representante Legal del proponente persona jurídica y/o proponente plural.

d) **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:**

El proponente deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. El proponente se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y allegar al supervisor, de ser el caso, el documento que acredite los cambios.

e) **DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR** del Representante legal del proponente, si es hombre menor de 50 años.

f) **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Certificación bancaria a nombre del oferente.

g) **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PARAFISCALES** (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales, aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales. –

1. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados respectivos, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida para el mismo.

El Proponente podrá acreditar el cumplimiento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez, o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente **deberá aportar la certificación acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso**, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 50 DE LEY 789 DE 2002 O EL EQUIVALENTE QUE TENGA LA RESPECTIVA COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA LA INFORMACIÓN DEL FORMATO AQUÍ SEÑALADO.**

2. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado en el país, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de contar con revisor fiscal, deberá aportar junto con la respectiva certificación, el documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente. En el evento en que la persona no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. PROPONENTE PLURAL:

Si se trata de un proponente plural, se deberán allegar las certificaciones de cumplimiento mencionadas en los literales anteriores, de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

h) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias



en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

i) FORMATO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

La Agencia de Desarrollo Rural revisará que el representante legal del proponente o su apoderado, no se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas y la página Web del Registro Único de Empresarial

j) CONSULTAS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

3.3.1.1.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 26



De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá limitarse a la participación exclusiva de MIPYMES nacionales con una existencia no inferior a un (1) año, siempre que se presenten, dentro del mismo término previsto para la formulación de observaciones, al menos dos (2) solicitudes en tal sentido por parte de MIPYMES colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, únicamente podrán presentar dichas solicitudes las MIPYMES cuyo objeto social las faculte para ejecutar el contrato objeto del proceso. Las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria que ostenten la condición de MIPYME podrán igualmente solicitar la limitación y participar en la convocatoria bajo las mismas condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Una vez limitada la convocatoria, únicamente se aceptarán propuestas de MIPYMES, ya sea de manera individual o conformando proponentes plurales integrados en su totalidad por MIPYMES.

Para efectos de la participación, deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Personas naturales: certificación expedida por el proponente y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si están obligados a contar con este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

En todo caso, la acreditación de la condición de MIPYME deberá realizarse conforme a los rangos de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

3.3.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el SECOP II, el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, donde manifiesta que conoce, se compromete y acepta cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.



Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no diligencia en su totalidad el **CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II** para tal fin, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será **RECHAZADA**.

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar serán solicitados a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se **RECHAZARÁ**.

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todas y cada una de las actividades establecidas en el CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II, en las mismas cantidades establecidas por la ADR, so pena de RECHAZO de esta.

- OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los siguientes documentos se exigirán para acreditar la capacidad técnica y habilitación del proponente para la prestación de los servicios objeto del presente proceso:

- ✓ Certificado vigente de acreditación expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, que lo habilite para expedir certificados digitales.
- ✓ Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, con fecha no mayor a tres (3) meses, que acredite la autorización para expedir certificados digitales.
- ✓ Copia de la póliza de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el Decreto 333 de 2014.
- ✓ Cuando aplique, autorización para el uso de certificados digitales en el sistema SIIF Nación

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes deberán acreditar hasta un máximo de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán corresponder a la ejecución de actividades relacionadas con servicios de certificación digital, firma digital, estampado cronológico o integración tecnológica asociada a dichos servicios. En todo caso, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en certificación digital, firma digital o estampado cronológico.

➤ La adquisición, implementación o soporte de firmas digitales, y/o



- La prestación de servicios tecnológicos que involucren integración de sistemas mediante API, y/o.
- Servicios de estampado cronológico o soluciones digitales similares

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia en el presente proceso de contratación deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado, correspondiente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 57.552.955,02), equivalente a TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SIETE (32,87) SMLMV para la vigencia 2026.

Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación y copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

B. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- **Consideraciones para la acreditación de la experiencia habilitante**

a. En el caso de propuestas conjuntas la ADR, los integrantes del proponente plural, se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias presentadas. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

b. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”*. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí



para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

d. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

e. En el evento en que sea aportada experiencia adquirida por un proponente plural y aportada por uno de sus miembros, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente dentro de la participación plural; en tales eventos, la certificación o documento aportado debe contener exactamente el grado de participación. En el evento que la citada certificación o el documento aportado no contenga la información relacionada con el porcentaje de participación, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de proponente plural.

f. La Agencia se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

Reglas aplicables a los documentos para acreditar la experiencia

A. Las certificaciones o actas de liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Objeto o descripción del contrato.
- Actividades ejecutadas dentro del objeto contractual.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Cumplimiento del objeto contractual.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

B. Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante, o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la documentación allegada no contenga toda la información



requerida, se podrá aportar un documento adicional por experiencia con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación o documento aportado.

- C. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación.
- D. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- E. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio, unión temporal y/o promesa futura deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- F. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- G. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) del dólar americano, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato; una vez realizada dicha operación se hará la conversión a SMLM del año de la terminación del contrato. En el evento de que la documentación acreditada sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, actividades ejecutadas y valor, siempre y cuando esta información no esté contenida en la certificación.
- H. Para los casos en que los contratos acreditados hayan sido objeto de multa o sanción, estos no serán tenidos en cuenta por parte de la Agencia de Desarrollo Rural.
- I. La Agencia de Desarrollo Rural se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **“FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, relacionando las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso. La información consignada deberá coincidir con las certificaciones y soportes allegados

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral o no subsane dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta invitación, su propuesta será considerada como NO HÁBIL

C. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberán acreditar la experiencia directamente ante la ADR, mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar acorde con el objeto del presente estudio previo.



Además, deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO**. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente.

D. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, deberá allegar como máximo tres (03) certificaciones suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el de la presente contratación, conforme a lo descrito en el numeral 3.3.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES y cumplir con las demás condiciones determinadas en el mismo numeral y subsiguientes.

La condición de MIPYME podrá ser acreditar, así:

1. Para personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA No. 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA No. 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Para las certificaciones de acreditación de experiencia del presente criterio diferencial para MIPYME, se aplicarán todas las reglas contempladas en el título REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

E. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 32



Las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el SECOP II, el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** donde manifiesta que conoce, se compromete y acepta cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no diligencia en su totalidad el cuestionario en la sección OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el SECOP II para tal fin, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será RECHAZADA.

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar serán solicitados a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se RECHAZARÁ.

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todas y cada una de las actividades establecidas en el cuestionario en la sección OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el SECOP II, en las mismas cantidades establecidas por la ADR, so pena de rechazo de esta.

3.3.1.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará que el proponente que ofertó el menor precio que corresponde a la sumatoria de los valores totales ofertados resulte la más baja entre las propuestas habilitadas, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y que, cumpla las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el cuestionario de la sección OFERTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II.

Respecto de dicha propuesta, la Agencia de Desarrollo Rural verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia y demás condiciones exigidas en la invitación pública. En caso de que la oferta de menor valor, no cumpla con los requisitos exigidos o incurra en causal de rechazo, la Entidad verificará la siguiente oferta en orden ascendente de precio, hasta seleccionar la propuesta habilitada de menor valor.

La oferta seleccionada será aquella que, habiendo sido evaluada y verificada, cumpla integralmente los requisitos exigidos para el presente proceso de contratación y presente el menor precio

4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

atencionalciudadano@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 33



Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica, se tomarán los porcentajes ofertados incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de las cantidades e ítems objeto del presente proceso que se registran en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**

La Agencia de Desarrollo Rural verificará la exactitud de las operaciones aritméticas contenidas en la oferta económica, tomando como base los valores unitarios ofertados por el proponente.

En caso de presentarse errores aritméticos, la Entidad procederá a su corrección, y el valor resultante será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, siendo de obligatoria aceptación por parte del proponente.

Si como consecuencia de la corrección aritmética el valor total de la oferta supera el presupuesto oficial o los valores de referencia establecidos por la Entidad, la propuesta será rechazada.

PARÁGRAFO 1. La corrección aritmética se limitará exclusivamente a la verificación de las operaciones matemáticas, sin que ello implique la modificación de los valores unitarios ofertados.

PARÁGRAFO 2. La corrección aritmética no podrá dar lugar a la subsanación, mejora o alteración sustancial de la oferta económica presentada por el proponente

PARÁGRAFO 3. Para efectos de la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad verificará en primer lugar la oferta que, una vez efectuadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, presente el menor valor económico ofertado, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015

5 ADJUDICACIÓN

La ADR adjudicará el contrato a la propuesta que oferte el MENOR VALOR que corresponde a la Sumatoria de los valores totales ofertados de acuerdo con las cantidades e ítems contemplados en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** y cumpla con todos los requisitos del proceso.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas que ocupen el primer lugar en el orden de elegibilidad, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente las reglas previstas en



el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así como aquellas establecidas expresamente en el presente proceso, hasta definir el adjudicatario

7. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios requeridos, establecidos en el **ANEXO TECNICO** de la presente invitación, y la totalidad de lo incluido en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**.

8. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En el caso de una suspensión que supere este término, la ADR solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

9. RESERVA

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La ADR mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros, no obstante, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

El informe de evaluación tendrá carácter reservado hasta tanto, no sea puesto en consideración de todos los proponentes en las condiciones establecidas en esta invitación, tiempo en el cual los proponentes podrán presentar al mismo, las observaciones que estimen convenientes.

10. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, sea recibida por La ADR antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso a través del aplicativo SECOP II.

11. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídica, económica y técnica), la ADR procederá a aceptar la oferta a dicho proponente.



12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia de Desarrollo Rural declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- 1) No se presenten ofertas.
- 2) Las ofertas presentadas sean declaradas inhábiles o incurran en causal de rechazo.
- 3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 4) El procedimiento se adelante sin ajustarse a las normas del Estatuto General de Contratación Estatal de la Administración Pública y su reglamento.
- 5) El representante legal de la ADR o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 6) Los demás casos contemplados en la ley.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
4. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
5. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
6. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
8. Cuando no sea diligenciado el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO - SOBRE ECONÓMICO de la plataforma SECOP II, ni cargado el formato de PROPUESTA ECONOMICA.
9. Cuando alguno de los valores unitarios ofertados supere los precios unitarios de referencia determinados por la ADR.
10. Cuando no se hayan ofertado todos y cada uno de los ítems consignados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, o no se le dé valor a alguno de ellos.
11. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
12. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice



correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección

13. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos que aporte dentro de su propuesta, de darse dicha circunstancia la entidad podrá compulsar copias a los entes pertinentes.
14. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
15. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
16. Presentar la oferta extemporáneamente.
17. No presentar oferta económica.
18. Cuando se determine que el valor de la propuesta, en los términos previstos por el manual para determinar precios artificialmente bajos expedido por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
20. Las demás previstas en la ley, en el estudio previo y el pliego de condiciones.

14. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La ADR aceptará la oferta del presente proceso de mínima cuantía al proponente que oferte el MENOR VALOR (Sumatoria de los valores totales ofertados de acuerdo con las cantidades e ítems contemplados en el formato oferta económica) y resulte habilitado jurídica, económica y técnicamente, el valor a aceptar corresponderá al valor total ofertado, el cual incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

4. DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMATOS

Documentos:

- Estudios Previos
- CDP

Formatos:

- ✓ Formato: Carta de presentación de la oferta.
- ✓ Formato: Experiencia del proponente.
- ✓ Formato: Experiencia del proponente extranjero.
- ✓ Formato: Compromiso de transparencia y buen trato
- ✓ Formato: Pago de Seguridad Social y Parafiscales
- ✓ Formato: Oferta Económica.
- ✓ Formato: Conformación proponente plural



Anexos:

- ✓ Anexo: Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento
- ✓ Anexo: Estudio del sector
- ✓ Anexo: Matriz de riesgos

Proyecto: Mariluz Arenas Parra / Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual *Mariluz P*

Reviso: Fernando Andrés Herrera Cortes / Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual *F. Herrera*

Reviso: María Angela Vives Mendoza/ Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual *M. Vives*